

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

NOTA 1

██████████ S.A. DE C.V.
VS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE
LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-310/2018

Resolución número 00641/30.15/ 1291 /2019

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. DE C.V., en contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 03 de noviembre de 2018, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número ██████████ celebrada para el programa de equipamiento asociado a obra de las unidades hospitalarias: ampliación-remodelación del servicio de urgencias del HGR1 de Ciudad Obregón Sonora, específicamente respecto a la partida 274.-----
- 2.- Por escrito de fecha 7 de enero (sic) de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 1º de febrero de 2019, el representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desistió de la instancia de inconformidad en nombre de su representada, intentada ante esta Autoridad Administrativa. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-310/2018

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 7 de enero (sic) de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 1º de febrero de 2019, visible a fojas 2154 a 2157 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido al representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., de la instancia de inconformidad que presentó en contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número [REDACTED] celebrada para el programa de equipamiento asociado a obra de las unidades hospitalarias: ampliación-remodelación del servicio de urgencias del HGRI de Ciudad Obregón Sonora, específicamente respecto a la partida 274; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

NOTA 1

NOTA 2

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 7 de enero (sic) de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 1º de febrero de 2019, por el cual el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la inconformidad interpuesta contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-310/2018

NOTA 2

Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número [REDACTED] celebrada para el programa de equipamiento asociado a obra de las unidades hospitalarias: ampliación-remodelación del servicio de urgencias del HGR1 de Ciudad Obregón Sonora, específicamente respecto a la partida 274.-----

NOTA 1

Lo que en la especie aconteció, en virtud que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 7 de enero (sic) de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 1º de febrero de 2019, visible a fojas 2154 a 2157 de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, lo siguiente: "... que por medio del presente escrito, vengo en este acto y ante esa H. Autoridad, a realizar la manifestación en mérito de lo que a continuación se expone: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitamos que tenga a mi representada [REDACTED] S.A. DE C.V., (sic) desistiéndose a su entero perjuicio de la instancia de **INCONFORMIDAD en contra del Acta de fallo** llevada a cabo el 23 de octubre de 2018, en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número [REDACTED]

NOTA 1

[REDACTED] para la Adquisición de bienes de Inversión del Programa de Equipamiento asociado a Obra de la Ampliación-Remodelación del Servicios de Urgencias en el HGR 1 de Ciudad Obregón y de la Obra del HGZ 144 camas de Nogales, Sonora en la Delegación Estatal en Sonora, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de delegaciones de Servicios Administrativos en la Delegación estatal en el (sic) Estado de Sonora, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura delegacional de Servicios Administrativos en la Delegación estatal en el (sic) Estado de Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo ulterior IMSS), partida 274, cuya descripción es el esterilizador de vapor directo. En tal virtud solicito respetuosamente tenga por sobreseído en asunto y en su oportunidad lo archive como total y definitivamente concluido."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige a la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-310/2018

y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

NOTA 1

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad, tal y como se acredita mediante la Escritura Pública número 138,820 de fecha 19 de marzo de 1991, pasada ante fe del notario público número 6 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la cual obra a fojas 028 a 041 del expediente en el que se actúa; cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa.-----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no hubiera ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:---

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-310/2018

NOTA 1

Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad por el desistimiento del representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número [REDACTED]

NOTA 2

[REDACTED] celebrada para el programa de equipamiento asociado a obra de las unidades hospitalarias: ampliación-remodelación del servicio de urgencias del HGR1 de Ciudad Obregón Sonora, específicamente respecto a la partida 274. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----


Lic. Jorge Peralta Porras.


MCCHS*ING*OAV